

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 25 518 40 89 001 2022 - 00048
Demandante: SIVEL MANUEL CASTIBLANCO PEÑA
Demandado: ABEL ARNULFO ÁVILA GONZÁLEZ

DIVISORIO EN LA MODALIDAD DE VENTA DE BIEN COMÚN

En virtud del curso procesal, atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener como **NO AJUSTADO A DERECHO** el trámite de notificación personal del demandado, toda vez que, revisado el informe secretarial que precede, así como la trazabilidad del procedimiento desplegado para tal fin, por el interesado, no se encuentra acreditado que la subsanación de la demanda se haya enviado de manera simultánea al demandado, obsérvese que es visible a folio 39 del expediente la constancia del envío del memorial de subsanación a la dirección electrónica de esta sede judicial y a la presunta dirección electrónica de aquel, pero frente a la última, ni siquiera se indica el dominio de la misma; tampoco se aportó el acuse de recibido, u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, a fin de contabilizar los términos respectivos de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, y en ilación con el tramite procedimental reclamado, la parte interesada deberá proceder en la forma y términos previstos para tal fin por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 006 del 24 de febrero de 2023.

La secretaria